



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto dos mil veintitrés (2023)

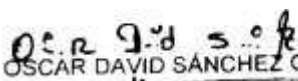
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YOLANDA CECILIA PÉREZ CARBALLO
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00117-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

No es procedente darle trámite a la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado de la parte demandante, doctor SEBASTIAN QUINTERO OCAMPO, en memorial allegado por correo institucional el 12 de julio de 2023; toda vez que no se evidencia en el expediente la intervención de la A.F.P.PROTECCION S.A. por lo tanto no se ha trabado la Litis en su totalidad, advirtiéndose que no es de recibo por esta agencia judicial la notificación por aviso allegado por la parte demandante por no realizarse en debido forma; por lo que se le REQUIERE nuevamente, en cumplimiento de su carga procesal, y con el fin de darle impulso procesal e integrar la Litis con la codemandada PROTECCION S.A.; para que gestione y acredite la citación por aviso, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde **se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la LITIS y se ordenará su emplazamiento.** La Ley 2213 de 2020 no derogó dicha notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario